



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA = 08-758- 40- 03-003-2018-00281-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: Al Despacho la Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria promovida por: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., con NIT: 860006797-9, mediante apoderado judicial Contra: ANDREA CAROLINA PEREZ CADENA, identificada con cédula No. 1.045.730.231, informándole que se recibió memorial del apoderado judicial de la entidad ejecutante solicitando la terminación del trámite y la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas VAV 212. Sírvase Usted Proveer Soledad, 12 de febrero de /2021

Aleyda Reyes Villamil
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, FEBRERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que precedente, en la solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria promovida por: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., con NIT: 860006797-9, mediante apoderado judicial Contra: ANDREA CAROLINA PEREZ CADENA, identificada con cédula No. 1.045.730.231, constata el despacho que el solicitante funge como apoderado judicial de la entidad solicitante, con facultades para solicitar el trámite invocado, en consecuencia, el despacho,

ORDENA

1º.) INCORPORAR: al expediente el memorial a que hace referencia el parte secretarial.

2º.) ORDENAR: la TERMINACIÓN del trámite de solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria promovida por: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., con NIT: 860006797-9, mediante apoderado judicial Contra: ANDREA CAROLINA PEREZ CADENA, identificada con cédula No. 1.045.730.231, y la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo de Placas VAV -212, en atención a lo solicitado en memorial precedente. Expedir por secretaria oficio a las autoridades competentes.

3º.) ORDENAR: el desglose de los documentos que sirvieron de soporte para esta solicitud, TENER: al señor HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ, portador de la c.c. No. 1.044.426.863, como persona autorizada para retirar el desglose. junto con los oficios de desembargo.

4º.) NOTIFICAR: la presente providencia en la forma establecida en los artículos 289 al 293, 295 y 301 del Código de General del Proceso y/o en armonía y conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020

5º.) ARCHIVAR: el expediente una vez se expidan los oficios pertinentes, por rol secretarial.
Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMOS/b

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: SOLICITUD APREHENSION Y ENREGA GARANTIA MOBILIARIA = 08-758- 40- 03-003-2019- 0097-00

Código de verificación: **1525eec8ecbf58d0dae18dd39d4a64285600dd086a9597186e22a2d9d7436935**

Documento generado en 12/02/2021 10:42:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Carrera 20 # 21- 26 P-2 Oficina 5
Telefax: (95) 388 72 27
Correo Electrónico: J03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

